

RADICACION: 08001315300720230014400
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA: MARIA ISABEL PULGAR EMILIANI

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, el presente proceso de la referencia para lo que estime pertinente.- Sírvase resolver.

Barranquilla, enero 24 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ENERO VEITICUATRO (24)
DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito presentado el día 01/12/2024; a las 8:23; A.M.; manifiesta que efectuó la citación de notificación a la demandada el día 23/11/2023 de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del C.G del P.

Como quiera que una vez revisado el expediente digital, observa el despacho que se trata de un proceso EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA, iniciado por BANCO DAVIVIENDA contra MARIA ISABEL PULGAR EMILIANI; que no posterior a la citación el apoderado judicial no ha agotado la respectiva notificación por aviso como lo establece nuestro estatuto procesal e igualmente no obra constancia de haberse registrado la medida cautelar decretada en el auto que libro el respectivo mandamiento de pago y que fuera comunicada en su oportunidad a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Ante lo cual, esta agencia judicial procederá a instar al apoderado judicial de la parte demandante a que efectuó la correspondiente notificación por aviso a la demandada MARIA ISABEL PULGAR EMILIANI; como lo prevé el art. 291 del C.G. del P. al igual que aporte la constancia de haber registrado la medida cautelar decretada.-

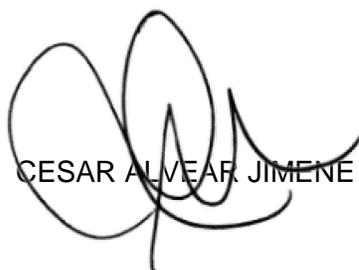
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Instar al apoderado judicial de la parte demandante, a que efectuó la correspondiente notificación por aviso a la demandada MARIA ISABEL PULGAR EMILIANI; como lo prevé el art. 291 del C.G. del P. al igual que aporte la constancia de haber registrado la medida cautelar decretada. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A.J.G.B.



CESAR ALVEAR JIMENEZ